



CASANDRA
DE LOS SANTOS
LXV LEGISLATURA

La suscrita Diputada **CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso a), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL ARTÍCULO 12, CORRESPONDIENTES A LA SECCIÓN SEGUNDA DENOMINADA "ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA", DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La educación para la salud tiene como objetivo general el promover formas de vida saludables, la disminución de conductas y de situaciones de riesgo, y el conocimiento general de las enfermedades, de los tratamientos y de los cuidados correspondientes.

Para la Organización Panamericana de la Salud, la educación es considerada la vía más adecuada para alcanzar el desarrollo humano y sostenible, además de intervenir en determinantes sociales de orden



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS **SANTOS**
LXV LEGISLATURA

estructural, fomenta el desarrollo de competencias que incluyen conocimientos, habilidades y destrezas que desarrolla una persona para comprender, transformar y participar en el mundo en el que vive. Por tanto, se hace necesario abordarla, no solo desde el ámbito de las instituciones educativas y de los individuos, sino desde las formas de gobierno, desde el desarrollo de políticas educativas, el acceso y calidad de la educación.

Las personas deben tener el conocimiento y la educación necesarios para cumplir con sus responsabilidades individuales y sociales. Por lo tanto, la atención primaria de salud está íntimamente relacionada con la promoción y educación para la salud. Asimismo, la salud y educación, son dos derechos humanos esenciales.

Con base en lo anterior, es necesario mencionar que tanto la Organización Mundial de la Salud (OMS) como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) solicitaron a los países miembros que conviertan cada escuela en una escuela promotora de la salud, ya que muy pocos Estados lo han implementado a gran escala.

Sobre el mismo tema, director general de la OMS, Tedros Adhanom Ghebreyesus mencionó que "Las escuelas desempeñan una función vital en el bienestar de los estudiantes, las familias y sus comunidades, y el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
LXV LEGISLATURA

vínculo que existe entre la educación y la salud nunca antes había quedado tan patente”.

Según establece la Ley General de Salud en su artículo 112, *La educación para la salud tiene por objeto: "Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud"*.

Continúa en el mismo artículo en sus fracciones II y III *"Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares"*.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS **SANTOS**
LXV LEGISLATURA

En mayo de 2022 se publicaron en el Periódico Oficial de la Federación diversas reformas a la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental y Adicciones en donde el segundo párrafo del artículo 73 y las fracciones I a la IV, determinan:

“La Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;

II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones;

III. La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicoactivas y de adicciones;

IV. Las acciones y campañas de promoción de los derechos de la población, sobre salud mental y adicciones, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS **SANTOS**
LXV LEGISLATURA

Ahora bien, según las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), desde 2019 las muertes de adolescentes de entre 12 y 17 años han aumentado en el país; únicamente entre 2020 y 2021 estas aumentaron 2.5% (de 6,912 a 7,084). Las principales causas de muerte entre las y los adolescentes de 12 a 17 años en México fueron las agresiones (homicidios), los accidentes de transporte y las lesiones autoinfligidas intencionalmente; de hecho, durante 2021, de cada cinco adolescentes de 12 a 17 años que perdieron la vida en el país, casi dos fallecieron por estas causas.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 14 que las *"Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida."*

En el título editado por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud "Prevención de lesiones y violencia guía para los ministerios de salud" menciona que "Las lesiones



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS **SANTOS**
LXV LEGISLATURA

y la violencia son una amenaza para la salud en todo el mundo y representan 9% de la mortalidad mundial: más de cinco millones de muertes cada año. Ocho de las 15 principales causas de muerte de las personas de 15 a 29 años están relacionadas con violencia o lesiones. Estas son las lesiones causadas por el tránsito, los suicidios, los homicidios, los ahogamientos, las quemaduras, los traumatismos causados por la guerra, los envenenamientos y las caídas." El documento se centra en la respuesta de salud pública a la violencia y las lesiones. Sin embargo, debido a los datos duros, resulta pertinente el capacitar a las niñas, niños y jóvenes sobre la prevención de la violencia, así como el abordaje y resolución de conflictos.

Es importante recalcar que dos de las principales causas de muerte en adolescentes son los **accidentes viales y las lesiones autoinfligidas**.

En nuestra entidad, prevalece como mayor causal de percances viales el consumo del alcohol, porque es urgente implementar medidas para concientizar a los jóvenes del riesgo por la conducción de automotores en estado de ebriedad.

Los municipios con el mayor índice de accidentes vehiculares por conducir en estado de ebriedad son: Nuevo Laredo (2,099), Matamoros (2,021), Victoria (1,916), Reynosa (1,043), Río Bravo (784), Tampico



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS **SANTOS**
LXV LEGISLATURA

(636), Ciudad Madero (527), El Mante (315), Altamira (266), Abasolo (122) Xicoténcatl (121), y Valle Hermoso (113).

Por otra parte, a raíz de la pandemia del Covid-19, las autolesiones y conducta suicida en niños y adolescentes han aumentado en todo el mundo. A pesar que las autolesiones reducen la inhibición ante el comportamiento suicida y que ambas representan un problema de salud mental, es importante destacar que la diferencia clave entre una autolesión deliberada y un intento suicida está en la **intencionalidad** de acabar con la propia vida. Este problema es tan grave que las clasificaciones diagnósticas psiquiátricas internacionales han propuesto incluir las conductas autolesivas no suicidas como una categoría independiente.

Según cifras de la Organización Mundial de la Salud, uno de cada siete jóvenes de 10 a 19 años padece algún trastorno mental, un tipo de trastorno que supone el 13% de la carga mundial de morbilidad en ese grupo etario. En nuestro país, el suicidio en personas de 15 a 29 años constituye la cuarta causa de muerte, tan solo en 2021 sucedieron 8 351 fallecimientos, lo que representa una tasa de suicidio de 6.5 por cada 100 mil habitantes, de acuerdo a datos arrojados por el INEGI.

Es una responsabilidad compartida entre la familia, sociedad y gobiernos, la restricción del acceso a los medios de suicidio, como



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS **SANTOS**
LXV LEGISLATURA

sustancias tóxicas o armas de fuego; de las autoridades sanitarias el reforzar la atención a la salud mental en la población pediátrica; de las escuelas, centros escolares y comunitarios el facilitar información que resulte crucial en la prevención de las autolesiones y el suicidio.

En tanto la anorexia, bulimia y los trastornos de la conducta alimentaria no especificados, y el trastorno por atracón (comedor compulsivo), se ubican en el tercer lugar entre las enfermedades crónicas más comunes que afectan a la población adolescente. Además, el 1% de la población mundial sufre de anorexia y el 3% se ve afectada por la bulimia y 3.5% padece de otro tipo de alteración en la alimentación.

A pesar de que nuestra legislación, en la en la fracción XXVI del artículo 8 de la Ley de Salud, ya contempla la prevención del suicidio como parte importante de **para desarrollar en las escuelas**, cito: "*Proponer, diseñar, desarrollar y aplicar, en coordinación con las autoridades educativas, programas de prevención del suicidio en niñas, niños, adolescentes y jóvenes*", no incluye la prevención de las adicciones, las conductas autolesivas o los trastornos de la conducta alimentaria, entre otros, que mayormente atentan contra la vida de los jóvenes, por lo que es apremiante realizar las adiciones pertinentes con el fin de proteger a las niñas, niños y adolescentes tamaulipecos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
LXV LEGISLATURA

En virtud de lo anterior, compañeras y compañeros legisladores, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL ARTÍCULO 12, CORRESPONDIENTES A LA SECCIÓN SEGUNDA DENOMINADA "ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA", DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXVIII, recorriéndose las demás subsecuentes del artículo 12, de la Sección Segunda denominada Atribuciones de la Secretaría, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

SECCIÓN SEGUNDA

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA

ARTÍCULO 12.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones en materia educativa, las cuales podrá delegar en las unidades administrativas correspondientes, sin contravenir las disposiciones jurídicas aplicables

...

XXVII...

XXVIII.- Crear e implementar programas y campañas dentro de las aulas escolares para la prevención de las adicciones, el suicidio, las conductas autolesivas, trastornos de la conducta alimentaria, y demás



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
LXV LEGISLATURA

que se consideren oportunos, dirigidos tanto a niñas, niños y adolescentes;

XXIX.- Las demás que le establezcan las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de mayo del año 2023.

**“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
MÉXICO”**

ATENTAMENTE

DIP. CASANDRA PRÍSILLA DE LOS SANTOS FLORES